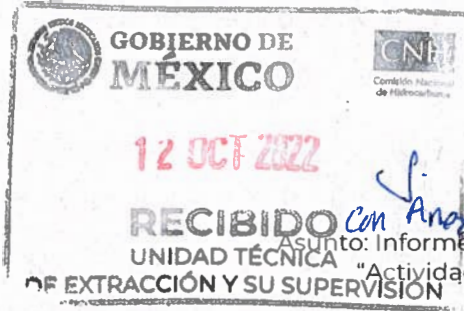


ACUSE

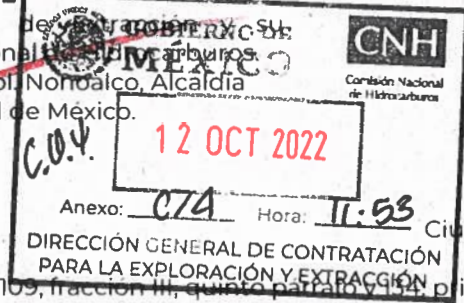


Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH. 300.OIC.101/2022

Ing. Julio César Trejo Martínez

Titular de la Unidad Técnica de Supervisión de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Av. Patriotismo No. 580, Piso 5, Col. Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México. PRESENTE



Ciudad de México, a 11 de octubre de 2022.

Con fundamento en los artículos 109, fracción III, quinto párrafo y 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones IV, V, VIII, IX y XXIV, y 44 primero y segundo párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, primer párrafo y 45, quinto párrafo fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305 a 307, 309 y 311, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, fracción III, inciso B y 37, fracciones XI, XIII, XIX y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 10, último párrafo y 47 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 25, segundo párrafo y 26 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 05 de noviembre de 2020 y, con relación a la Orden de Acto del Fiscalización número OAF-08/2022, del 28 de abril de 2022; se adjunta al presente el Informe de Resultados Finales de la Auditoría No. 04/2022 "Actividades Específicas Institucionales", misma que se practicó en la Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión a su digno cargo.

En el informe adjunto se destaca que una vez aclarados los resultados preliminares, no se determinaron resultados definitivos que reflejen presuntas irregularidades o incumplimientos normativos, por lo tanto, no se emiten recomendaciones preventivas u observaciones correctivas.



En esta oportunidad aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

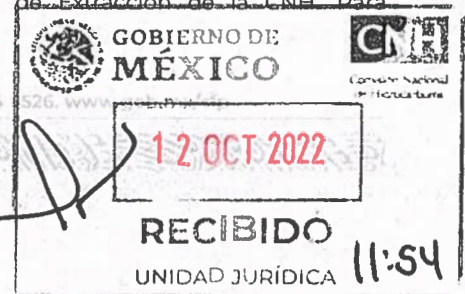
ATENTAMENTE LA TITULAR

Erika A. Aguilera Hernández LIC. ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ



- C.c.p. DRA. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA. Comisionada en suplencia por ausencia del Comisionado Presidente de la CNH. Para conocimiento. DR. ROLANDO WILFRIDO DE LASSÉ CAÑAS. Titular de la Unidad Jurídica de la CNH. Para conocimiento. LIC. CARLOS MORENO SOLÉ. Encargado del Despacho de la Dirección General de Contratación para la Exploración y Extracción de la CNH. Para conocimiento. C.P. LAURA ANGÉLICA FUENTES PACHECO. Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC en la CNH. Para los efectos procedentes. MTRO. FRANCISCO CASTELLANO PÁEZ. Director General de Dictámenes de Extracción de la CNH. Para conocimiento. Archivo.

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos: Av. Patriotismo 580, piso 5, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, CDMX. Tel. 55 1454 526. www.cnh.gob.mx



DFP/JAV/DAPG



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Oficio Número CNH.300.OIC.101/2022

a) **CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN**

Informe de Resultados Finales

Unidad Administrativa Fiscalizada:

**Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión de la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Tipo y número de Acto de Fiscalización:

Auditoría 04/2022

Título:

“Actividades Específicas Institucionales”

Clave:

700

Unidad Fiscalizadora:

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
(OIC en la CNH)**

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:

Av. Patriotismo 580, piso 2, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, CDMX. Tel. 55 1454 8526. www.gob.mx/sfp



ÍNDICE

- a) **CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN 1**
- b) **OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN 3**
- c) **ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN 3**
- d) **ÁREA FISCALIZADA 4**
- e) **ANTECEDENTES..... 4**
- f) **RESULTADOS..... 5**
- g) **MONTO POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR..... 7**
- h) **RESUMEN (NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES)..... 9**
- i) **LA OPINIÓN O DICTAMEN..... 9**



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300.OIC.101/2022

b) OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

El Acto de Fiscalización 04/2022 "Actividades Específicas Institucionales" del que se informan los resultados definitivos tuvo como objetivo: Verificar que los trámites promovidos para la aprobación o modificaciones de los planes de exploración y desarrollo para la extracción de hidrocarburos se hayan emitido conforme a lo dispuesto en la normativa y legislación aplicables y que las disposiciones normativas que rigen el proceso se encuentren actualizadas y su aplicación sea correcta.

c) ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría 04/2022 "Actividades Específicas Institucionales", se efectuó revisando las operaciones mediante pruebas selectivas aplicadas con apego al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de noviembre de 2020, las Normas Generales de Auditoría Pública y a través del desarrollo de los procedimientos y aplicación de las técnicas de auditoría de estudio general, análisis, investigación, declaración y cálculo, que se consideraron necesarios en cada caso, para revisar las actividades de planeación, organización, administración y control de los recursos humanos en la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Comisión o CNH).

Para el desarrollo de los procedimientos de auditoría, esta unidad fiscalizadora revisó la información y documentación física y electrónica proporcionada por la Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión (UTExtS) de la CNH, relacionada con: el sistema de control interno implementado en la Unidad Técnica; la normatividad aplicable a los procesos y su actualización; los medios de comunicación entre los operadores petroleros y la Comisión; las obligaciones generales de los operadores petroleros; el procedimiento de aprobación de los planes; el procedimiento de modificación del plan; los trámites promovidos y su atención; las aprobaciones otorgadas para la modificación de un plan o programa; y la integración y control de expedientes, con la finalidad de verificar que las actividades y operaciones realizadas se hayan efectuado con apego a la legislación y normativa aplicables en la materia, por las operaciones efectuadas dentro del periodo comprendido del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2021.

Los aspectos revisados de las operaciones 2020 y 2021, de manera sucinta, fueron los siguientes:

- Se evaluó el Sistema de Control Interno de la UTExtS, mediante el análisis de las constancias documentales que acreditan el cumplimiento de los elementos de control a que se refieren las Disposiciones de Control Interno.
- Se identificó la normatividad aplicable a la operación de la UTExtS, como base para verificar el cumplimiento normativo del trámite de aprobación y modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción, sujeto de revisión.
- Se constataron los medios de comunicación utilizados entre los Operadores Petroleros y la Comisión, en apego a la normativa.
- Se corroboró el cumplimiento de las obligaciones generales de los operadores petroleros relativos al procedimiento de aprobación del Plan de Exploración y sus modificaciones.
- Se verificaron los trámites promovidos por los operadores petroleros, para la Aprobación y/o Modificación de Plan de Desarrollo para la Extracción, corroborando la atención por parte de la CNH con respecto a la normativa establecida para su emisión.
- Se corroboró que los archivos de la UTExtS se hubieran integrado de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable y la Ley General de Archivos.



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Oficio Número CNH.300.OIC.101/2022

Universo:

El Universo de revisión estuvo integrado por el 100% de los trámites de autorización y/o modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción, efectuados durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, cuantificadas de la siguiente forma:

- 120 expedientes de trámites de autorización y/o modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción, de los cuales 56 corresponden al ejercicio 2020 y 64 al 2021.

Muestra revisada:

La muestra revisada fue de 18 expedientes, que representan el 15% del universo.

Cabe señalar que como parte de la planeación anual, el OIC determinó una muestra de revisión del 30% de las operaciones realizadas para la aprobación y modificación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción acumuladas, correspondientes a las operaciones realizadas durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021; sin embargo, durante la planeación detallada la unidad fiscalizadora consideró la reducción de la muestra, debido a la disminución de la fuerza de trabajo en el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública por la baja de un auditor y por el volumen considerable de información que conforman los expedientes de los trámites de aprobación y/o modificación de los Planes. La muestra acumulada de los planes de Exploración y de Desarrollo para la extracción representó el 19% del universo, integrado este último por 232 trámites, de los cuales 120 fueron de autorización y/o modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción y 112 del Plan de Exploración.

d) ÁREA FISCALIZADA

La Auditoría 04/2022 denominada "Actividades Específicas Institucionales" se realizó en la UTextS de la CNH, como responsable de las operaciones sujetas de revisión, de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, relacionado con lo establecido en los artículos 10, fracción VII inciso a., 20 fracción XVI y 35 del Reglamento Interno de la CNH, publicado en el DOF el 27 de junio de 2019, reformado el 25 de octubre de 2019 y el 06 de enero de 2021, vigente en el período sujeto de revisión.

e) ANTECEDENTES

Como resultado de la publicación en el DOF del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía (Decreto) el 20 de diciembre de 2013 y de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORME) el 11 de agosto de 2014, se consolidó a la CNH como una dependencia del Gobierno Federal de gran envergadura, responsable de regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos; licitar y suscribir los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos; administrar en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía, razón por la cual el 22 de diciembre de 2014 se publicó en el DOF el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH), mismo que tuvo diversas modificaciones, la última publicada el 29 de noviembre de 2018; posteriormente, el 27 de junio de 2019 se publicó

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:

Av. Patriotismo 580, piso 2, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, CDMX. Tel. 55 1454 8526. www.gob.mx/sfp



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300.OIC.101/2022

un nuevo Reglamento de la CNH, reformado el 25 de octubre de 2019 y el 6 de enero de 2021, el cual se encontraba vigente durante el periodo sujeto de revisión.

En el artículo 10 del referido RICNH, se enuncian las unidades administrativas que integran la CNH, dentro de las cuales se identifica en el inciso a de la fracción VII a la UTextS, cuyo objetivo, de conformidad con el Manual General de Organización de la CNH, es *"Establecer, coordinar y conducir los procesos relacionados con la Extracción de Hidrocarburos, procurando la maximización del valor de estos, observando la aplicación de la regulación en materia de medición de Hidrocarburos, certificación y cuantificación de Reservas y el Dictamen de los Planes de Desarrollo para que la Extracción de Hidrocarburos se realice bajo las mejores prácticas internacionales, maximizando el factor de recuperación en condiciones técnicas y económicamente viables."*

Cabe destacar que la Auditoría 04/2022, es la primera revisión que el Órgano Interno de Control realiza a la UTextS en materia de autorización y modificación de planes, la auditoría precedente efectuada por este OIC, relacionada con las actividades sustantivas de la Unidad se realizó en 2020 a la Dirección General de Medición y Comercialización de la Producción en materia de medición y comercialización de hidrocarburos en la que se determinó una observación que a la fecha se encuentra atendida y en 2021 se realizó una auditoría en materia de administración de contratos, en la que se determinó un Resultado Definitivo que generó una observación correctiva y una recomendación preventiva que actualmente se encuentran atendidas, razón por la cual durante el periodo de ejecución de la presente auditoría, no existían observaciones pendientes de atender por parte de la UTextS, de auditorías anteriores.

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización 2022, la Titular del Órgano Interno de Control (TOIC) en la CNH, emitió la Orden del Acto de Fiscalización número OAF-08/2022 del 28 de abril de 2022, dirigida a la UTextS de la CNH, mediante la cual se ordenó la práctica de la Auditoría No. 04/2022 denominada "Actividades Específicas Institucionales", la cual fue notificada el 29 de abril de 2022. En dicha notificación se comunicó a la UTextS de la CNH, el objeto, alcance y el personal comisionado para los trabajos al amparo de la Orden referida; asimismo, se informó que los trabajos de Auditoría 04/2022, se realizarían del 29 de abril al 12 de agosto de 2022.

f) RESULTADOS

A partir de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría y de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la UTextS, se obtuvieron los siguientes resultados:

Sistema de Control Interno

✓ Se constato el cumplimiento de la Norma Primera de Control Interno, denominada Ambiente de Control, a través de la revisión del organigrama que establece las líneas jerárquicas y segregación de responsabilidades entre los puestos que integran su estructura. Para 2020 y 2021, la estructura descrita en cada organigrama es coincidente con la definida en el Reglamento Interno de la CNH (aplicable), por lo que, la UTextS contó con una estructura que representaba su organización jerárquica y funcional.

Asimismo, se constató que durante 2020 y 2021 se tuvieron autorizados y formalizados los subprocesos, además de tener implementados lineamientos, manuales y subprocesos que funcionan como controles para mitigar los riesgos inherentes a su operación y propician el logro de los objetivos y metas particulares e institucionales con los que contribuye; considerando que la unidad fiscalizada durante el periodo sujeto a revisión, como parte de la normativa aplicable al proceso revisado, tuvo implementados los subprocesos 5.1.4 y 5.2.4.; así como los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300.OIC.101/2022

Extracción de Hidrocarburos, además del Manual de Organización General y el Reglamento Interno de la CNH, que determinan las atribuciones y funciones del área.

Normatividad aplicable a la operación de la UTextS.

✓ Se corroboró que, durante el periodo sujeto a revisión, la UTextS tuvo implementadas las siguientes disposiciones normativas y subprocesos internos:

- MANUAL de Organización General de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, emitido el 22 de diciembre de 2020 y publicado su aviso el 12 de enero de 2021 en el DOF.
- Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos publicado en el DOF el 27 de junio 2019 y última modificación el 06 de enero de 2021.
- LINEAMIENTOS que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, del 12 de abril de 2019, reformado el 31 de marzo y el 20 de agosto de 2021.
- Subprocesos internos, vigentes en el periodo sujeto a revisión, publicados en la intranet de la CNH, relacionados con el trámite de aprobación y modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción:

- 5.1.4 Aprobar planes de Extracción y sus modificaciones (Contratos) y,
- 5.2.4 Aprobar planes de Extracción y sus modificaciones (Asignaciones).

Medios de comunicación entre los Operadores Petroleros y la Comisión (UTextS) en 2020 y 2021.

✓ Se verificó, en la muestra seleccionada, que las comunicaciones entre la Comisión y los Operadores Petroleros, se realizaron en apego a lo establecido en los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, así como en los Lineamientos para el Intercambio de Información Oficial a Través de Correo Electrónico Institucional como Medida Complementaria de las Acciones para el Combate de la Enfermedad Generada por el Virus Sars-Cov2 (Lineamientos para Intercambio de Información), corroborando que existieron comunicaciones oficiales por escrito, a través de oficios y memorándums y en electrónico como correos electrónicos y documentos con firma digital; además de reuniones virtuales que se formalizaron mediante minutas de reunión.

Cabe precisar que durante el periodo sujeto a revisión la UTextS en la CNH contó con la Oficialía de Partes Automatizada (OPA), la cual fungió como un medio de comunicación Oficial entre las distintas áreas de la CNH y los Operadores Petroleros; esto en sentido de la entrega, recepción y emisión de documentación e información generada para los diversos trámites que se atienden en esa unidad, dando cumplimiento con ello a lo establecido en el Artículo 4 de lo dispuesto en los LINEAMIENTOS que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.

En relación con lo anterior, como parte de los resultados preliminares, en el trámite de aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción asociado a la Asignación AE-0151-Uchukil Campo Tlamatini se identificó una inconsistencia en la que se presumía el incumplimiento del artículo 4 de los Lineamientos de Planes, en relación con el artículo 35 fracciones I y II de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, al no mediar un oficio notificado personalmente al operador sobre las inconsistencias identificadas por las unidades administrativas de la CNH, que diera lugar a la información y documentación presentada por el Operador Petrolero; no obstante, esta situación fue aclarada durante el periodo otorgado para atención de los Resultados Preliminares, con las documentales y justificaciones suficientes, derivado de que fueron





Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300.OIC.101/2022

comunicaciones que se realizaron durante el 2020, dentro del periodo en que las comunicaciones con los operadores se realizaron por correo electrónico con base en los Lineamientos para Intercambio de Información, por lo que este OIC determinó no emitir observación correctiva ni recomendación preventiva.

Obligaciones generales de los operadores petroleros, relativas a la autorización o modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción.

- ✓ En lo concerniente a las obligaciones de los operadores petroleros, se verificó que los asignatarios y contratistas para los ejercicios fiscales 2020 y 2021 cumplieron razonablemente con las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable, en lo relativo a los trámites de autorización y modificación de planes, en relación con la muestra revisada, conforme a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos; así como en los artículos 4. De los medios de comunicación entre los Operadores Petroleros y la Comisión, 12. Del pago de aprovechamientos, 15. De la solicitud de aprobación del Plan, 21. De los supuestos para modificar el Plan, 22. De los requisitos para solicitar la modificación del Plan y el Anexo II de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.

Procedimiento de aprobación y modificación de Planes de Desarrollo para la Extracción.

- ✓ Se revisó la documentación que respalda el cumplimiento de los subprocesos números 5.1.4 y 5.2.4, misma que da cuenta del trámite de aprobación o modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción para toda la muestra revisada, la cual consistió en un total de 18 expedientes correspondientes a 8 solicitudes de Aprobación y 10 Modificaciones de Planes de Desarrollo para la Extracción, corroborando que se dio cumplimiento a los subprocesos correspondientes, así como a lo establecido en los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, particularmente lo referido en los artículos 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24.

Cabe señalar que, como parte de los Resultados Preliminares de Auditoría, se determinaron inconsistencias en la integración con relación a la documentación que respalda el cumplimiento de los subprocesos que norman la aprobación y modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción, conforme a lo siguiente:

- En el Plan de Desarrollo para la Extracción asociado al Contrato CNH-R02-L02-A5.BG/2017 iniciado el 2 de diciembre de 2020 y concluido el 18 de marzo de 2021: No se localizó del dictamen técnico completo, toda vez que el expediente sólo contiene las páginas impares del documento, tanto en el expediente físico como en el electrónico.
- En el Plan de Desarrollo para la Extracción asociado a la Asignación AE-0151-Uchukil del Campo Itta, iniciado el 11 de noviembre de 2020 y concluido el 28 de enero de 2021: No se localizó el dictamen técnico.
- Por lo refiere a la documentación que respalda el cumplimiento de las etapas determinadas en los subprocesos 5.1.4 y 5.2.4, en los 18 expedientes híbridos revisados, se identificaron las siguientes situaciones:
 - Ausencia de evidencias documentales de la autorización y envío del Dictamen al equipo del Comisionado Ponente (actividad 380 del subproceso).



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300.OIC.101/2022

- Falta evidencia del envío del Dictamen Técnico a la Dirección General de Consulta, adscrita a la Unidad Jurídica, para su revisión (actividad 370 del subproceso).
- Carencia de evidencia sobre el envío y de la toma de conocimiento del dictamen técnico por parte de Secretariado Técnico (actividad 390 del subproceso).

No obstante, estas inconsistencias fueron aclaradas durante el plazo de atención de resultados preliminares, con la documentación que respalda todas las actividades del subproceso antes citadas y con las justificaciones procedentes sobre la ausencia en los expedientes, acreditando además, acciones de control actuales para que las situaciones identificadas no se sigan presentando, por lo que no fue necesario emitir observación o recomendación alguna.

Trámites promovidos y su atención, relativos a la aprobación o modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción.

- ✓ De la muestra de 18 expedientes, de los cuales 8 fueron trámites de aprobación de Plan de Desarrollo para la Extracción y 10 de modificación, se identificó que las solicitudes de aprobación de Plan de Desarrollo, 5 fueron aprobados, 1 fue desechado, 1 fue desistido por el solicitante y 1 más se suspendió. Por otro lado, por lo que respecta a las 10 solicitudes de Modificación de Plan de Desarrollo, 4 fueron aprobados, 5 desechados y 1 dictamen fue emitido como no favorable.

Todos los trámites atendidos por la UTextS, se efectuaron cumpliendo razonablemente con lo establecido en los artículos 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y anexo II de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.

Es de resaltar que como parte de los trámites de aprobación y/o modificación del Plan de Desarrollo, se revisaron los pagos que realizan los operadores petroleros al realizar la solicitud, verificando que el seguimiento y control que realiza el área sobre estos, cumple normativamente, por lo que no emitieron hallazgos al respecto.

Integración y control de expedientes

- ✓ Durante el análisis y revisión documental de los 18 expedientes seleccionados como muestra, fue posible identificar que con relación al proceso de atención de los trámites de solicitud de aprobación y modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción a que se refieren los artículos 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24 de los Lineamientos de Planes; los expedientes híbridos tienen integrados los documentos que respaldan el cumplimiento normativo, no obstante, dentro de los resultados preliminares se resaltó la falta de documentación relativa al trámite interno que se realiza conforme al subproceso 5.1.4 y 5.2.4, respecto a las actividades 370, 380 y 390, situación que fue aclarada con la presentación de la documentación que sustenta el cumplimiento de dichas actividades y la programación de acciones preventivas, para identificar e integrar la documentación faltante en el resto de los expedientes no revisados por el OIC. En función de lo anterior, el OIC determinó no emitir observación correctiva ni recomendación preventiva.

g) MONTO POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR.

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:

Av. Patriotismo 580, piso 2, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, CDMX. Tel. 55 1454 8526. www.gob.mx/sfp





Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300.OIC.101/2022

No se generaron observaciones correctivas ni recomendaciones preventivas, por lo que no se registra monto por aclarar.

h) RESUMEN (NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES)

A partir de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría y de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionadas por la UTextS, se identificaron inconsistencias, falta de información, debilidades de control interno y deficiencias en la integración de expedientes, que dieron origen a 2 Cédulas de Resultados Preliminares los cuales, **fueron aclarados en su totalidad** dentro del periodo otorgado para aclaración en cumplimiento a lo señalado en el artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, por lo que finalmente no se emitieron Observaciones Correctivas ni Recomendaciones Preventivas, conforme a lo siguiente:

Resultado 01. La unidad fiscalizada aclaró las situaciones identificadas en relación con las debilidades en la documentación y formalización de la información necesaria para acreditar el cumplimiento de tres actividades de los subprocesos 5.1.4 y 5.2.4; así como carencias de constancias documentales identificadas en el 11% de la muestra revisada, por lo que **no se generó recomendación preventiva u observación correctiva alguna.**

Resultado 02. La unidad fiscalizada aclaró las situaciones identificadas en relación con debilidades de control en el resguardo y confidencialidad de la información, por lo que **no se generó recomendación preventiva u observación correctiva alguna.**

i) LA OPINIÓN O DICTAMEN.

Como resultado de lo anterior, se considera que del análisis a la información y documentación proporcionada por la UTextS como unidad fiscalizada, para verificar que la aprobación o modificación de los planes de desarrollo para la extracción se hayan emitido conforme a lo dispuesto en la normativa y legislación aplicables y que las disposiciones internas se encuentran actualizadas y se aplican correctamente; se puede emitir un dictamen limpio en cuanto a las operaciones realizadas por la UTextS dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021; toda vez que no se advirtieron situaciones contrarias a la integridad, ni incumplimientos normativos que reportar y de forma general, tienen establecido un sistema de control interno suficiente que les permite operar dentro de los parámetros normativamente establecidos. No obstante, se recomienda de forma general que la UTextS, mantenga en operación los mecanismos de control y herramientas establecidas, para llevar a cabo los trámites de Planes de Desarrollo para la Extracción y la integración de expedientes correspondiente a los mismos.

Adicionalmente, se reconoce el esfuerzo de la UTextS, por cumplir con las funciones y atribuciones que le han sido conferidas, llevando a cabo los procesos fiscalizados en materia aprobación y modificación de Planes de Desarrollo para la Extracción, conforme a la normativa y legislación aplicables.

Finalmente, se resalta que a través de este acto de fiscalización, el Órgano Interno de Control colabora con la CNH para incrementar el grado de madurez del sistema de control interno institucional y de los mecanismos, procesos y normas internas establecidas, así como verificar el cumplimiento normativo en el desarrollo de las actividades sustantivas del área, de conformidad con las facultades establecidas en el RICNH para la UTextS, con la finalidad de que a través de los resultados de auditoría se contribuya con elementos adicionales de supervisión que les permita la toma de decisiones oportunas para alcanzar los objetivos y metas de la unidad

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:

Av. Patriotismo 580, piso 2, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, CDMX. Tel. 55 1454 8526. www.gob.mx/sfp





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300.OIC.101/2022

administrativa y los institucionales; además de corroborar que las personas servidoras públicas observen, en el desempeño de sus cargos, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Elaboró

Ing. Diego Aarón Pineda Gómez
Jefe de Departamento de Auditoría Interna

Supervisó

Lic. Jorge Álvarez Venegas
Director de Auditoría Interna y Coordinador del Acto de Fiscalización

Revisó

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Autorizó

Lic. Erika Alicia Aguilera Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:
Av. Patriotismo 580, piso 2, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, CDMX. Tel. 55 1454 8526. www.gob.mx/sfp